

I

RESOLUCION N° 89-25-501442

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 011- de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía EXMARISA EXPORTADORA DE MARISCOS S.A. expediente N° 42107-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía EXMARISA EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., el señor LEON MARCO ARTURO;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor LEON MARCO ARTURO, administrador de la compañía EXMARISA EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., la multa de S/. 29.000 (VEINTINUEVE MIL

00/100 SUCRES por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor LEON MARCO ARTURO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 08 MAR. 1989

E. Uvidia
Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

R/LdeC
89-02-09

I
26/06/89

COMUNICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 77 Coque A MAYO 30/89
A LAS 11 HRS. NOTIFIQUE CON 1472
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11

EXTRANSA EXPANSORA DE HANCO S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN JUNIN # 114

HABIENDOLO RECIBIDO
QUIEN MANIFIESTA DESEMPENAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INTERESADO
NOTIFICADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
FICINA DE

[Signature]
NOTIFICADOR

Raque Paz I
NOTIFICADO